REPUBLICA COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAUCA
MUNICIPIO CALDONO

CONTRATO DE CONSULTORIA CCT No. 028-2009

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDONO
CONTRATISTA:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 76.308.120 DE POPAYAN
DIRECCIÓN :	CARRERA 5 B No. 26N-62 POPAYAN
TELEFONO:	8200717
OBJETO:	ESTUDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO AGUACHICAL, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA.
VALOR :	TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 13'699.600) M/CTE.
PLAZO:	DOS (02) MESES
D. P. No.	263 DEL 21 DE MARZO DE 2009

Entre los suscritos, a saber, **ENELIA SALINAS CHIVATA**, mayor de edad y vecina de la población de Caldono, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.545.283 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación del municipio de Caldono (Cauca) en su calidad de Alcaldesa municipal, debidamente facultada para la suscripción contratos, mediante Acuerdo Municipal 005 del 20 de Mayo de 2009, amparada en la facultad que le confiere el articulo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO, y por la otra, el ingeniero civil **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 76.308.120 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán en la CARRERA 5 B No. 26N-62 y teléfono: 8200717, portador de la Matricula Profesional No 19202-57195 y que en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Caldono Cauca, de conformidad a las normas que lo regulan, estas establecen las prioridades municipales, entre las cuales se cuenta la necesidad de contratar en prestación de servicios atendiendo a su tiempo y la cuantía fundamentalmente una consultoría consistente en el estudio y diseño del proyecto para la construcción de la planta de tratamiento acueducto aguachical. 2) Que por la categoría del contrato a suscribir y ejecutar, el MUNICIPIO adelantó el proceso de selección abreviada de mínima cuantía, estipulado en el artículo 6 del Decreto 2025 de 2009, habiéndose presentado propuestas por parte de los ingenieros **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ, FRANCIA RAQUEL LANDAZABAL Y JORGE ARNULFO DIAZ.** 3) Que el Ordenador del Gasto, después de conocer el informe de evaluación y una vez culminó el proceso de selección establecido por el Municipio, atendiendo la recomendación del Comité de Técnico de la Secretaria de Planeación y verificada la propuesta más favorable en calidad, procedió a efectuar la adjudicación del contrato al ingeniero civil **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ. 4)** Que para el efecto, la Entidad dispuso la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 13'699.600) M/CTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 263 del 21 de marzo de 2009, expedido por el Tesorero General del Municipio, con el fin de atender la ejecución del contrato. Que por lo anterior, este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2025 de 2009 articulo 3, el cual señala que cuando el valor del

contrato a celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación, demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable a la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar el ESTUDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO AGUACHICAL, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el comité técnico del Municipio de Caldono Cauca, como se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1. ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	Visita de reconocimiento	Und	1	$ 232.000	$ 232.000
1.2	Recolección de la información	Und	1	$ 174.000	$ 174.000
1.3	Levantamiento plano altimétrico	Und	1	$ 986.000	$ 986.000
2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
2.1	Diseño Hidráulico	Und	1	$ 2.842.000	$ 2.842.000
2.2	Diseño estructural	Und	1	$ 3.842.000	$ 3.842.000
2.3	Diseño eléctrico	Und	1	$ 812.000	$ 812.000
2.4	Estudio de suelos	Und	1	$ 1.508.000	$ 1.508.000
2.5	Memoria Descriptiva	Und	1	$ 1.160.000	$ 1.160.000
2.6	Manual de operación y mantenimiento	Und	1	$ 928.000	$ 928.000
2.7	Planos estructurales	Und	3	$ 139.200	$ 417.600
2.8	Planos hidráulicos	Und	3	$ 139.000	$ 417.600
2.9	Planos planimetría del terreno	Und	1	$ 139.000	$ 139.000
2.10	Planos altimetría del terreno	Und	1	$ 139.000	$ 139.000
	TOTAL				**$ 13.699.600**

SEGUNDA. VALOR: para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 13'699.600) M/CTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **a)** El 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo a la firma del acta de inicio. **b)** El saldo se pagará con el acta de liquidación final del contrato, de las cuales se amortizará el porcentaje equivalente al anticipo recibido, incluyendo la entrega definitiva de los diseños objeto de este contrato y del recibo a satisfacción de la misma por parte del MUNICIPIO. **c)** Los pagos se harán previa disponibilidad de caja, de lo cual el **CONTRATISTA** al suscribir el contrato, ratifica su aceptación de la forma de pago. **CUARTA. PLAZO. El CONTRATISTA** se obliga a entregar los diseños en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Gastos del Municipio de Caldono, vigencia fiscal 2009, Total Gastos 2; Total Inversión 22; Agua potable y saneamiento básico 2203; Preinversión estudios y diseños proyectos de agua potable 220305; Preinversión estudios y diseños proyectos de agua potable 22030501, y a las reservas que se constituyan para atender éste gasto. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **MUNICIPIO** a hacer entrega del documento objeto del presente contrato en original, una copia y medio magnético, el cual contendrá: 1) Análisis unitarios. 2) Presupuesto. 3) Registro fotográfico. 4) Mapas de localización. 5) Elaboración de documentos de presentación. 6) Ficha metodológica MGA. 7) EL presupuesto general de obra preliminar le asiste desde el primer día de la vigencia del presente contrato. 8) Cumplir con las obligaciones generales indicadas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 5o. de la ley 80 de 1.993. **SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: **EL MUNICIPIO** aplicara las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.. **OCTAVA. INTERVENTORIA. EL MUNICIPIO** ejercerá la interventoría por intermedio del jefe de despacho de la subsecretaría de Infraestructura o de la persona que para tales efectos se delegue, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevara al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARAGRAFO**: El contratista podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra la entidad contratante por esta causa. **DECIMA.- IMPUESTOS**: **El CONTRATISTA** pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **a)- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato: **b) El cumplimiento de las obligaciones contraídas**, cuya cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) meses más. Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones principales a cargo del **CONTRATISTA**, **MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias de naturaleza coercitiva sancionatoria equivalentes al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor del contrato por cada día de mora o, de incumplimiento, hasta por el término que señale la entidad. **PARÁGRAFO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se

incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. B) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), EL MUNICIPIO podrá imponer al Proponente multas, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportara a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informara a la Cámara de Comercio. **DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este indemnizará a **El MUNICIPIO** en una cuantía del 20% del valor del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Hacen Parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía **2)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** la cual consta de un (1) folio. **2)** Póliza que garantiza el cumplimiento de las Obligaciones de **EL CONTRATISTA. 3)** Demás documentos exigidos por la Administración Municipal para contratos de consultoría. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hachos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y la cancelación de la Publicación en la Tesorería Municipal, siendo este último requisito obligación de **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Para los efectos de la liquidación del presente contrato, se entienden incorporados el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la fecha de vencimiento del presente contrato. **DECIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios **VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Caldono. Para constancia se firma en Caldono, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).

ENELIA SALINAS CHIVATA
Alcaldesa Municipal
Contratante

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contratista

Reviso :
MARIA EUNICE

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALDONO
CONTRATISTA	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
CONTRATO DE CONSULTORIA CCT	No. 028-2009
OBJETO	ESTUDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO AGUACHICAL, MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA
VALOR	TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.699.600)
PLAZO	DOS MESES

En el Municipio de Caldono Cauca, a los diez y nueve (19) Días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), se reunieron: JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ quien obra en calidad contratista y la **MARIA ISABELA CARRERA**, en calidad de interventor por parte del Municipio, para elaborar el **ACTA DE LIQUIDACION AL CONTRATO DE CONSULTORIA CCT No 028 – 2009**

CRONOLOGIA

Acta de inicio	NOVIEMBRE -11-09
Acta liquidación final	DICIEMBRE - 19-09

CONTRATO DE CONSULTORIA CCT No 028 – 2009		**13.699.600**
ANTICIPO	6.849.800	
RECIBO FINAL	13.699.600	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA S/LIQUIDACIÓN	6.849.800	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0	
SUMAS IGUALES	**13.699.600**	**13.699.600**
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA SEGÚN ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN		6.849.800

Valor a pagar: seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos

Para constancia se firma la presente acta por quienes en el intervinieron, a los once (19) días del mes de diciembre de 2009.

ARQ. MARIA ISABELA CARRERA
Subsecretaria de Infraestructura

JHON EMILIO ALVAREZ S.
Contratista

ENELIA SALINAS CHIVATA
Alcaldesa Municipal